

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00384-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado actor y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General, se niega el retiro de la demanda por cuanto los demandados se encuentran notificados conforme obra en PDF19.

Sin embargo, si lo que se pretende es el desistimiento de las pretensiones en virtud a que los comuneros llegaron a un acuerdo así deberán solicitarlo en el término de ejecutoria de este proveimiento suscrito por cada uno de los comuneros de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General.

Lo anterior deberá efectuarse en el término de ejecutoria de esta decisión so pena de continuar con el trámite del proceso.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.